

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

14 de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-84-002-2017-00015-00
Solicitante	Margarita Celina Muñoz Parra
Interdicto	Albeiro Heladio Muñoz Parra
Auto No.	311

OBJETO:

Citar de oficio a la señora MARGARITA CELINA MUÑOZ PARRA y al señor ALBEIRO HELADIO MUÑOZ PARRA, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se encuentra que la señora MARGARITA CELINA MUÑOZ PARRA, fue nombrada como curadora principal del señor ALBEIRO HELADIO MUÑOZ PARRA, quien fue declarado en interdicción judicial indefinida mediante Sentencia No. 128 del 28 de Agosto de 2017.

Así las cosas, considera el Juzgado que es oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, esto es, proceder a citar de oficio a la señora MARGARITA CELINA MUÑOZ PARRA y al señor ALBEIRO HELADIO MUÑOZ PARRA, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si el señor ALBEIRO HELADIO MUÑOZ PARRA requiere de la adjudicación judicial de apoyos. En caso de ser requerido deberán aportar un informe de valoración de apoyos, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2 del art. 56 de la ley 1996 de 2019.

Se les pone de presente que, para la presentación de dicho informe pericial, podrán acudir ante la Gobernación del Valle del Cauca, entidad pública que se encuentra prestando dicho servicio en el departamento o ante un ente privado autorizado para ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 ibídem.

Termino para la presentación 2 meses, a partir de la citación que se le realice por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR DE OFICIO a la señora MARGARITA CELINA MUÑOZ PARRA y al señor ALBEIRO HELADIO MUÑOZ PARRA para que, dentro del término máximo de dos meses siguientes al recibo de la comunicación de lo ordenado en esta providencia, comparezcan ante el juzgado para determinar si el señor **ALBEIRO HELADIO MUÑOZ PARRA**, requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARGARITA CELINA MUÑOZ PARRA y al señor ALBEIRO HELADIO MUÑOZ PARRA, para que, al momento de comparecer ante este despacho aporten informe de valoración de apoyos, de conformidad con lo dispuesto artículo 56 numeral 2 de la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría, librese oficio comunicando lo aquí decidido, el cual deberá ser enviado de manera física a la dirección física de notificaciones que aparece en el expediente al no evidenciarse canal digital de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 67

17 de Abril de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcff7fb7f76c79016302f3d088a7498f2cd6984fecbbd8367e2bc98a7af4efc1**

Documento generado en 14/04/2023 11:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>